

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO RENGLÓN No. 2: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE HERRERA – CAMINO VÍA EL MEJÍA ARRIBA – EL MEJÍA ABAJO

I. DATOS GENERALES

FECHA:	15 DE DICIEMBRE 2022.
PROYECTO:	RENGLÓN No. 2: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE HERRERA – CAMINO VÍA EL MEJÍA ARRIBA – EL MEJÍA ABAJO.
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	DIGNO ESPINOSA IAR-037-98 GUILLERMO GUEVARA DEIA-IRC-006-2021
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHUMICAL, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 2 de Diciembre de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del Secretario General **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, con cédula de identidad personal No. **8-725-1100**, en representación del señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, con cédula de identidad personal **8-721-2041**, Representante Legal del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO ESPINOSA** y **GUILLERMO GUEVARA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-037-98** e **DEIA-IRC-006-2021** respectivamente.

El proyecto **RENGLÓN No. 2: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE HERRERA – CAMINO VÍA EL MEJÍA ARRIBA – EL MEJÍA ABAJO**, consiste en la rehabilitación de un camino de producción (agropecuario) ubicado en la comunidad de Mejía (Mejía Arriba – Mejía Abajo), corregimiento de Chumical, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, el cual tendrá una longitud total de 2k+960 m, desarrollándose sobre la servidumbre vial pública, cuya rodadura actualmente es de tierra y tosca, la rehabilitación se desarrollará a través de la colocación de una o más capas compactadas de material selecto y producto estabilizador sólo para la sub-base, el

cual debe cumplir con las especificaciones del promotor (MOP). El proyecto denominado **RENGLÓN No. 2: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE HERRERA – CAMINO VÍA EL MEJÍA ARRIBA – EL MEJÍA ABAJO** forma parte del contrato No. UAL-1-10-2021 adjudicado a la empresa Costa Sur Construction, S.A. (COSURSA), mediante la licitación pública de mejor valor No. 2020-0-09-0-99-LV-006314.

La ejecución de la obra incluye la conformación de la calzada existente, la limpieza o desmonte, estabilización de subbase con producto estabilizador (material selecto estabilizado), la construcción de drenajes tubulares (tuberías de hormigón reforzado de 0.60m, 0.75m, 0.90m de diámetro y material de excavación para lecho, clase B), la construcción de canales o cunetas pavimentadas en “V” de 45 cm, la construcción de estructuras de hormigón (hormigón reforzado, planchas de losas para entradas vehiculares/vivienda).

El proyecto se ubicará sobre la servidumbre vial, en la comunidad de Mejía (Mejía Arriba – Mejía Abajo), en el corregimiento de Chumical, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.

Coordenadas UTM (Datum WGS84) del alineamiento del proyecto

Punto	N	E	Estación	Punto	N	E	Estación
1	867326.93	528587.44	0k+000.00	76	867220.61	527222.34	1k+500.00
2	867331.99	528568.09	0k+020.00	77	867225.36	527202.91	1k+520.00
3	867337.79	528548.99	0k+040.00	78	867228.58	527183.19	1k+540.00
4	867345.04	528530.36	0k+060.00	79	867230.81	527163.32	1k+560.00
5	867350.67	528511.21	0k+080.00	80	867232.22	527143.37	1k+580.00
6	867352.19	528491.26	0k+100.00	81	867233.19	527123.4	1k+600.00
7	867349.25	528471.59	0k+120.00	82	867235.87	527103.66	1k+620.00
8	867342.55	528452.84	0k+140.00	83	867244.41	527085.93	1k+640.00
9	867336.23	528433.92	0k+160.00	84	867256.2	527069.78	1k+660.00
10	867335.36	528414.55	0k+180.00	85	867268.42	527053.95	1k+680.00
11	867342.96	528396.05	0k+200.00	86	867281.04	527038.45	1k+700.00
12	867350.45	528377.58	0k+220.00	87	867294.58	527023.74	1k+720.00
13	867354.76	528358.05	0k+240.00	88	867308.65	527009.52	1k+740.00
14	867358.37	528338.38	0k+260.00	89	867322.25	526994.89	1k+760.00
15	867361.17	528318.57	0k+280.00	90	867334.39	526978.99	1k+780.00
16	867363.07	528298.67	0k+300.00	91	867346.53	526963.1	1k+800.00
17	867363.05	528278.71	0k+320.00	92	867358.67	526947.21	1k+820.00
18	867360.48	528258.93	0k+340.00	93	867368.48	526930	1k+840.00
19	867354.47	528240	0k+360.00	94	867369.3	526910.21	1k+860.00
20	867342.96	528223.83	0k+380.00	95	867372.44	526890.68	1k+880.00
21	867328.49	528210.12	0k+400.00	96	867381.14	526872.68	1k+900.00
22	867315.59	528195.39	0k+420.00	97	867390.42	526855.02	1k+920.00
23	867309.87	528176.4	0k+440.00	98	867397.44	526836.29	1k+940.00
24	867311.72	528156.58	0k+460.00	99	867404.13	526817.44	1k+960.00
25	867319.6	528138.38	0k+480.00	100	867410.58	526798.51	1k+980.00
26	867332.47	528123.24	0k+500.00	101	867417.2	526779.64	2k+000.00
27	867346.08	528108.64	0k+520.00	102	867424.51	526761.07	2k+020.00
28	867355.46	528091.11	0k+540.00	103	867437.28	526746.02	2k+040.00
29	867362.32	528072.34	0k+560.00	104	867453.04	526733.72	2k+060.00
30	867368.43	528053.29	0k+580.00	105	867469.32	526722.11	2k+080.00

Punto	N	E	Estación	Punto	N	E	Estación
31	867374.59	528034.26	0k+600.00	106	867485.25	526710.02	2k+100.00
32	867378.97	528014.75	0k+620.00	107	867500.74	526697.37	2k+120.00
33	867383.41	527995.25	0k+640.00	108	867515.44	526683.8	2k+140.00
34	867388.72	527975.97	0k+660.00	109	867528	526668.26	2k+160.00
35	867389.08	527956.39	0k+680.00	110	867537.03	526650.47	2k+180.00
36	867381.04	527938.09	0k+700.00	111	867543.93	526631.7	2k+200.00
37	867372.15	527920.18	0k+720.00	112	867551.1	526613.03	2k+220.00
38	867363.02	527902.38	0k+740.00	113	867559.96	526595.11	2k+240.00
39	867354.16	527884.46	0k+760.00	114	867569.16	526577.35	2k+260.00
40	867346.47	527866.02	0k+780.00	115	867578.3	526559.57	2k+280.00
41	867340.95	527846.81	0k+800.00	116	867581.81	526540.05	2k+300.00
42	867340.67	527826.81	0k+820.00	117	867570.14	526528.24	2k+320.00
43	867341.93	527806.86	0k+840.00	118	867550.19	526529.63	2k+340.00
44	867341.93	527786.9	0k+860.00	119	867530.19	526529.25	2k+360.00
45	867338.1	527767.44	0k+880.00	120	867510.2	526529.06	2k+380.00
46	867331.84	527748.45	0l+900.00	121	867490.21	526528.22	2k+400.00
47	867325.34	527729.53	0k+920.00	122	867470.3	526526.43	2k+420.00
48	867319.03	527710.55	0k+940.00	123	867450.36	526524.85	2k+440.00
49	867313.05	527691.47	0k+960.00	124	867430.46	526522.84	2k+460.00
50	867307.06	527672.39	0k+980.00	125	867410.57	526520.73	2k+480.00
51	867300.79	527653.4	1k+000.00	126	867390.68	526518.63	2k+500.00
52	867294.31	527634.48	1k+020.00	127	867370.82	526516.27	2k+520.00
53	867287.55	527615.65	1k+040.00	128	867350.9	526515.41	2k+540.00
54	867281.22	527596.69	1k+060.00	129	867334.33	526524.95	2k+560.00
55	867275.51	527577.52	1k+080.00	130	867326.63	526543.32	2k+580.00
56	867270.08	527558.28	1k+100.00	131	867320.42	526562.33	2k+600.00
57	867264.24	527539.15	1k+120.00	132	867313.95	526581.25	2k+620.00
58	867258.98	527519.85	1k+140.00	133	867307.05	526600.01	2k+640.00
59	867253.18	527500.73	1k+160.00	134	867304.24	526619.74	2k+660.00
60	867242.31	527484.11	1k+180.00	135	867304.12	526639.7	2k+680.00
61	867227.95	527470.21	1k+200.00	136	867295.73	526657.21	2k+700.00
62	867213.07	527456.85	1k+220.00	137	867277.3	526663.98	2k+720.00
63	867198.16	527443.53	1k+240.00	138	867257.45	526664.27	2k+740.00
64	867183.28	527430.16	1k+260.00	139	867237.64	526661.77	2k+760.00
65	867169.64	527415.58	1k+280.00	140	867217.92	526658.46	2k+780.00
66	867159.63	527398.44	1k+300.00	141	867198.1	526655.85	2k+800.00
67	867151.77	527380.07	1k+320.00	142	867178.17	526655.19	2k+820.00
68	867146.43	527360.89	1k+340.00	143	867158.82	526659.87	2k+840.00
69	867148.18	527341.21	1k+360.00	144	867141.27	526669.44	2k+860.00
70	867156.21	527323.06	1k+380.00	145	867124.46	526680.27	2k+880.00
71	867166.51	527305.94	1k+400.00	146	867107.85	526691.41	2k+900.00
72	867177.8	527289.44	1k+420.00	147	867089.92	526699.83	2k+920.00
73	867189.76	527273.41	1k+440.00	148	867070.12	526699.64	2k+940.00
74	867201.99	527257.61	1k+460.00	149	867051.94	526691.42	2k+960.00
75	867212.49	527240.62	1k+480.00	---	---	---	---

Mediante correo electrónico, el día martes 6 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 23). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día miércoles 14 de diciembre de 2022 (foja 34), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0962-2022 (foja 35 y 36).

Se realizó inspección el día viernes 9 de diciembre de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 24-33.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la caracterización de los suelos, en el área y zonas cercanas se pueden encontrar suelos clase VII (No Arable, con limitaciones muy severas, aptas para bosques, pastos, tierras de reservas) y suelos clase VI (No arable, con limitaciones severas, apta para bosques, pastos, tierras de reservas).

La actividad de ganadería predominante en el área de influencia directa e indirecta del proyecto corresponde a la lechería y cría de ganado. En cuanto a producción agrícola, los principales rubros que se producen en la región son arroz, maíz, ñame, yuca, papaya, palma de coco. La vegetación se limita a bosque intervenido y rastrojos.

El proyecto se desarrollará en la comunidad Mejía, Corregimiento de Chumical, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, sobre el actual camino con una longitud total de 2.960 km, que comunica este sector con las comunidades circundantes, en su mayoría colinda con fincas agropecuarias a ambos lados del alineamiento y viviendas dispersas.

En referencia a la topografía establece el Estudio de Impacto Ambiental, que el área de proyecto se caracteriza por una topografía poco inclinada a fuertemente inclinada.

En referencia a la Hidrología establece el EsIA que en el alineamiento del proyecto se interceptan dos (2) fuentes hídricas, Quebrada Los Navarros y Quebrada Juncosa, la cuales cuentan con estructuras funcionales (tuberías o vado), también existen cruces de aguas pluviales en el alineamiento, sin embargo, el alcance del proyecto de rehabilitación vial no contempla la intervención sobre estas fuentes hídricas, sólo se rehabilitará el camino, fuera del cauce. El área del proyecto forma parte de la Cuenca 130, Río Parita.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire, que la principal fuente de emisiones contaminante corresponde a los vehículos particulares, que circulan por la vialidad existente de manera muy poco frecuente y a las actividades agropecuarias que se

desarrollan en la zona de influencia del proyecto. Indica el EsIA que el área es abierta y rural y no existen establecimientos tipo industriales.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que se identificó que el ruido se genera por los vehículos que circulan ocasionalmente sobre la vía pública y por animales silvestres (aves). Se realizaron mediciones de ruido ambiental en dos (2) puntos ubicados en el alineamiento del proyecto, en la entrada del proyecto (Leq 45.3 dBA) y estación 2k + 460 (Leq 47.4 dBA), el Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental, se presenta en el Anexo 7 del EsIA.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, que únicamente se identificó como fuente generadora los gases formados por la descomposición orgánica de las actividades que se desarrollan en la zona rural.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora y fauna**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, en relación a la flora del sitio del proyecto, se identificaron tres tipos de vegetación, gramíneas (potreros) con árboles dispersos y bosque de galería a orillas de las quebradas. Se registraron un total de quince (15) especies de flora. Según el inventario forestal presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, las especies identificadas están agrupadas en dos (2) especies de la clase liliopsida (monocotiledóneas) perteneciente a dos (2) familias botánicas y trece (13) en la clase magnoliopsida (dicotiledóneas), pertenecientes a 10 familias botánicas, entre árboles y arbustos. Las especies identificadas son espavé, mango, laurel, almácigo, macano, inga, malagueto, caimito, nance, teca, cedro, caoba, guarumo. Indica el Estudio de Impacto Ambiental, que no se identificaron especies que requieran ser taladas; por ser este proyecto de rehabilitación de caminos agropecuarios se cuenta con el ancho necesario desprovisto de vegetación, sin embargo, de requerirse la poda de algunas de las especies arriba descritas, el contratista del promotor deberá tramitar el permiso correspondiente ante el Ministerio de Ambiente-Regional de Herrera para proceder con la actividad.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **fauna**, se establece que basados en los datos recabados durante los reconocimientos del área y en la información proporcionada por moradores, se registraron diez (10) especies faunísticas, distribuidas de la siguiente manera: un (1) anfibio, un (1) reptil, cinco (5) aves y tres (3) mamíferos. Las especies identificadas son anfibio (sapo común), reptil (bejuquilla parda), aves (gallinazo negro, tortolita rojiza, garrapatero piquiliso, negro colilargo, mirlo pardo) y mamíferos (zorra común, rata cañera común y ñeque).

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socieconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que se aplicaron ocho (8) encuestas en la comunidad de Mejía (Mejía

Abajo-Mejía Arriba), Corregimiento de Chumical, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, las cuales se aplicaron el día 8 de junio de 2022.

Resultados:

El 62% de los encuestados fue del sexo femenino y el 38% del sexo masculino.

La muestra se realizó a cuatro grupos de edades.

- El primer grupo comprendió entre los 18 a 30 años de edad.
- El segundo grupo entre los 31 a 50 años de edad.
- El tercero de 51 a 70 años de edad.
- El cuarto, mayor a 70 años de edad.

Siendo el mayor grupo encuestado el correspondiente a el rango de edad entre 31 a 50 años con un 38%.

El 75% de las personas encuestadas tenían conocimiento del proyecto, por comentarios entre vecinos, mientras que el 25% no tenía conocimiento de la ejecución del mismo.

El 100% de las personas encuestadas opina que el proyecto puede traer beneficios como mejoras a la comunidad, para el transporte de personas, accesibilidad a los niños y enfermos del lugar, transporte de productos de agricultores y pequeños comerciantes, accesibilidad del transporte y colegiales.

El 100% de los encuestados opinan que se generan impactos positivos.

Los impactos positivos obtenidos de las personas encuestadas se detallan a continuación:

- Acceso a la población.
- Mejor Economía del lugar.
- Aumento en el valor de las propiedades.
- Transporte de la producción en el lugar.

Dentro de las encuestas realizadas en esta comunidad, los moradores comparten ciertas sugerencias o recomendaciones que les darían a la empresa para evitar que se generen impactos en el lapso de la construcción del proyecto, detalladas a continuación:

- Reparar adecuadamente las cunetas.
- Hacer bien su trabajo para que el camino dure.
- Considerar el acceso de entrada y salida hasta las comunidades.
- Utilizar material que funcione.
- Instalar acceso a viviendas.

- Acceso a las viviendas mientras dure el proceso constructivo, ya que hay personas mayores con dificultad para caminar.
- Terminar y seguir con el proyecto.

Según la participación ciudadana, la comunidad tiene un nivel de aceptación de 100% al desarrollo del proyecto.|

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.
- d. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f. El Promotor deberá cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”.
- g. El Promotor deberá tramitar los permisos de poda y/o tala, sólo para aquellos árboles que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Agencia de Las Minas del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, según lo establece la

Resolución No. DM-0055-2020, del 7 de febrero de 2020, que faculta a los Jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para que, en coordinación con los Directores Regionales de esta, autoricen la tala o poda de árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos y se dictan otras disposiciones.

- h. Reforestar en proporción de diez (10) árboles, por cada especie natural talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la Ley 1 del 3 febrero de 1994.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k. El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- l. Implementar medidas de mitigación para prevenir que las fuentes hídricas sean afectadas por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- m. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. El Promotor del proyecto deberá asumir la responsabilidad civil y ambiental, del predio utilizado como sitio de botadero.
- p. El Promotor del proyecto deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental, la documentación legal correspondiente al sitio utilizado como botadero. Deberá incluir autorización notariada del propietario de la finca y la respectiva copia de cédula, así como Certificado de Propiedad original de dicha finca, expedido por el Registro Público de Panamá. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentar Certificado de Sociedad original con una vigencia mínima de tres meses y copia de la

cédula del Representante Legal. Deberá establecer las coordenadas UTM de ubicación del sitio de botadero y el volumen de material a depositar y la superficie a utilizar.

- q. El Promotor del proyecto deberá contar con una fuente de extracción de material autorizada, tanto por el Ministerio de Ambiente como también por el Ministerio de Comercio e Industrias. El Promotor del proyecto deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental, los permisos debidamente otorgados por las autoridades competentes, de la fuente de material utilizado para el desarrollo del proyecto.
- r. El Promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- s. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- t. Aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante todas las fases del proyecto.
- u. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales negativos identificados para el proyecto: Afectación a la población por la duración y magnitud del ruido, generación de vibraciones por el tránsito de equipo pesado y la ejecución de trabajos sobre el terreno, generación de

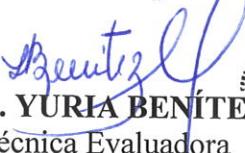
gases por combustión interna de equipos y maquinarias, disminución de la calidad del aire por las partículas suspendidas de polvo, contaminación por desechos líquidos y sólidos producidos por los trabajadores y por la actividad del proyecto, variación en la calidad del agua superficial, riesgo de contaminación al suelo por manejo inadecuado de hidrocarburos, riesgo de sufrir procesos erosivos y de sedimentación, variación en la calidad del suelo, alteración al entorno habitual de la fauna silvestre, pérdida de la cobertura vegetal, alteración del paisaje, cambios en las actividades rutinarias de la población, riesgos de accidentes laborales y viales, generación de olores desagradables.

- Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de Junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RENGLÓN No. 2: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE HERRERA – CAMINO VÍA EL MEJÍA ARRIBA – EL MEJÍA ABAJO**, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Elaborado por:


ING. YURIA BENÍTEZ
Técnica Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YURIA YASMIN BENÍTEZ
LIC. EN INGENIERIA
AMBIENTAL
IDONEIDAD: 10,520-21 *

Revisado por:


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MIAMBIENTE-HERRERA

 MIAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA